

con el nombramiento de suplentes no ahorra sueldos la Hacienda nacional.»

El Sr. Gama dixo: «que podian ahorrarse si se nombrasen letrados, que los disfruten por otra Comision.»

El Sr. Guzman añadió: «que por cuarenta y tantos dias que únicamente faltaban para la instalacion del Congreso bien se podia suplir la Audiencia, y no habia por tanto una absoluta necesidad de que ahora se hiciesen los nombramientos de Magistrados: que por esto consideraban el asunto fuera de las facultades de la Soberana Junta que no debia deliberar, sino de lo ejecutivo, y mucho mas cuando hay ley vigente que es la que previene, que las mismas Audiencias nombren letrados para suplir las faltas en los casos que ocurran, que era lo que debia practicarse: que esto urgía mas porque no debia perderse de vista el estado exhausto en que se hallaba el Imperio, y que por lo propio no convenia otra cosa, sino ahorrar todos los sueldos que se pudieran: y por último era tambien de tenerse en consideracion, que se ignoraba cual seria la constitucion del estado, y si para lo sucesivo se adaptaría que los Magistrados ó Ministros no fuesen perpetuos ó estuviesen baxo otro sistema, que no sea convisible con los nombramientos que ahora se hiciesen.»

Se declaró suficientemente discutido el punto, y se acordó primeramente: Que no es urgente el nombrar Magistrados que compongan la tercera sala.

Se desecharon los dos arbitrios que proponia la Comision, y en cuanto á la proposicion adicional de los señores preopinantes sobre que se cumpla lo que previene la ley, se mandó que vuelva á la misma Comision.

Se levantó la Sesion.

### SESION

del dia 9 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron y hallaron conformes las órdenes acordadas en la misma.

Se dió cuenta con una queja de Francisco Gomez, cosechero de Tabaco por 26 arrobas que le decomisaron en la Hacienda de Bata, sin embargo de caminar con guia.

El Sr. Montes Argüelles dixo: «que estos casos eran frecuentes y dignos de que los tomase en consideracion S. M. para el remedio oportuno, pues no se infringía ley alguna por los cosecheros que obraban como Gomez.»

El Sr. Lobo apoyó esta exposicion; pero añadió «que este asunto tocaba á la Regencia á quien podia pasarse con recomendacion para que se cortasen semejantes abusos,» y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, á que se acompañan varios informes reunidos, sobre sistemar la renta del Tabaco, y se pasó á la Comision de este ramo.

Se leyó tambien una instancia del Subdelegado de Xochimilco, sobre que la resolacion que se tomó á consulta del Ayuntamiento de Tula, acerca de que no se otorguen instrumentos públicos ante los Alcaldes constitucionales, se haga extensiva á jurisdiccion.

El Sr. Fagoaga dixo: «que si por esta práctica se infringe alguna ley, los instrumentos serán nulos, y que habiendo tal ley, no estaba la Soberana Junta en el caso de dictarla.»

El Sr. Icaza hizo presente: «ser el caso de la cuestion igual al del Ayuntamiento de Tula, sin otra diferencia que en aquel se daba la queja por el Ayuntamiento contra el Subdelegado, y aquí la da el Subdelegado contra el Ayuntamiento.»

Se preguntó si debía ser la misma la decision, y se resolvió por la afirmativa.

Se leyó el Dictamen de la Comision, sobre la suspension de pasaportes que propuso el Sr. Generalísimo, y el particular del Sr. Espinosa, quien con el Sr. Illueca, pidió: «se resolviere previamente la proposicion prejudicial, sobre las facultades de esta Soberana Junta, para determinar en cuanto al plazo.»

El Sr. Presidente dixo: «que esta pretension estaba fuera del reglamento y que no podia interrumpirse la resolucion de un asunto por una nueva proposicion:» y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que no.

El Sr. Presidente excitó á los señores Vocales á que tomasen la palabra.

El Sr. Cervantes (D. José María) dixo: «que no estaban en el caso de hacerlo, sino los señores que votaron que no estaba discutido el punto suficientemente.»

El Sr. Presidente, notando el mismo silencio, volvió á excitar á que tomase la palabra alguno de los señores, y lo hizo el Sr. Fagoaga diciendo: «que debian reflexionarse dos cosas: la primera, que los señores que no hablaban, era por esperar mayor esclarecimiento: y lo segundo, que no hay una facultad que obligase á que se hiciese declaracion, ó votase algun asunto, cuando la Soberana Junta, no estaba en estado de hacerlo, ó le pareciera diferirlo.»

El Sr. Presidente añadió: «que se debía tomar algun temperamento y concluir el asunto sobre que instaba justamente el Serenísimo Sr. Almirante.»

El Sr. Montes Argüelles dixo: «que lo que acaso embarazó la resolucion de estar bastantemente discutido, fué la proposicion del Sr. Espinosa; pero que en virtud de que se reservaba tratar de ella para despues, que se volviese á hacer la pregunta.» Se hizo en efecto, y se declaró estar en estado de votarse el Dictamen de la Comision.

Se leyó la 1.<sup>a</sup> proposicion que dice: «que no se den por tres meses pasaportes para salir del Imperio.»

El Sr. Icaza preguntó: ¿desde cuando debia contarse este término? Y la Comision dixo: que desde la fecha en que dió su dictamen.

El Sr. Espinosa dixo: «que siempre la proposicion envolvia dos conceptos, lo que apoyó asimismo el Sr. Icaza; y por consiguiente se preguntó solo: ¿se suspenden los pasaportes para salir del Imperio? Y se acordó que se suspendan.

Se preguntó ¿si por el término de tres meses? y se declaró que no se fixase este término; sino hasta la decision del Congreso, como habia propuesto el Sr. Espinosa de palabra, y por su voto particular que se adaptó en estas circunstancias.

El Sr. Cadena protestó salvar su voto en este particular y traerlo por escrito.

Se leyó la 2.<sup>a</sup> proposicion que dice: «que se suspendan los dados hasta dicho tiempo. Se aprobó, entendiendose la expresion hasta dicho tiempo, hasta la decision del Congreso.

La 3.<sup>a</sup> «Que no se entienda esta suspension con los empleados á quienes ha cesado el sueldo.» Fué aprobada, y la 4.<sup>a</sup> que dice: «Que tampoco se entienda con los que ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos,» lo fué igualmente.

Se leyó la 5.<sup>a</sup> que dice: «Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huéspedes para no gravarlos con pensiones extraordinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio.»

El Sr. Jáuregui pidió se volviese á leer para enterarse.

El Sr. Lobo dixo: «que ofrecía dificultades muy graves esta proposicion, con respecto al repartimiento de contribuciones que se han asignado por las órdenes del gobierno.»

El Sr. Espinosa hizo presente: «que



no podían considerarse como huéspedes los individuos de que se trataba porque recibiendo beneficios de la sociedad, estaban en obligación de retribuirlos.»

El Sr. Marqués de S. Miguel de Aguayo indicó «ser fácil el que se pidiesen pasaportes para exonerarse del pago de contribuciones.»

El Sr. Alcocer dixo: «que la Comisión previno este inconveniente, hablando de los que ya lo hubiesen pedido á la fecha.»

El Sr. Lobo expuso: «que esto satisface á la objeción del Sr. Marqués; mas no á la suya,» en lo que sobreabundó el Sr. Icaza, y preguntándose si estaba la 5ª proposición en estado de votarse, se declaró que sí, y fué desechada.

Se leyó y aprobó la 6ª que dice: «Que á todos se les garantice su seguridad personal, y sus propiedades por el gobierno, por medio de las providencias y auxilios mas oportunos.»

El Sr. Mansilla hizo la indicación, ó adición á la proposición 4ª sobre «que la suspensión de pasaportes y de extracción de caudales, no perjudique á los transeuntes,» y se admitió á discusión.

El Sr. Espinosa indicó otras adiciones, y se mandó las traxese por escrito.

El Sr. Alcocer pidió Sesión secreta, y se levantó la pública.

#### SESION

del día 10 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Se leyó el voto particular del Sr. Cadena, que á la letra dice: «En la sesión de ayer se votó la proposición del

Sr. Generalísimo, acerca de los pasaportes de los europeos y siendo de voto contrario á la pluralidad en cuanto al tiempo, voté que se suspendieran por tres meses, protestando traerlo por escrito, como lo presento.»

También un oficio del ministerio de Guerra relativo á la contestación que dió el Sr. Generalísimo sobre la consulta del Intendente de Veracruz, en cuanto á registros de buques. Se mandó contestar de enterado.

Otro del ministerio de Relaciones, acompañando el del jefe político de Puebla, sobre que se aumenten allí dos alcaldes por ser indispensables á causa de la basta población de aquella ciudad. Se preguntó si se accedía á esta solicitud de conformidad con lo mandado, cuando se previno el aumento de los mismos alcaldes en esta corte; y se acordó que sí, con calidad de que los dichos dos alcaldes que se nombren, no tengan voto en las elecciones.

Se dió cuenta con una exposición de la Regencia sobre que subsistan los derechos que se han cobrado en el ramo de Minería, y no se haga novedad ni se minoren como lo previno el decreto relativo á este asunto. Se pasó de toda preferencia á la Comisión respectiva.

Con un oficio del ministerio de Justicia, acompañando una solicitud de la Diputación de Monterey para fixar su residencia en el Saltillo. Se pasó á la de Relaciones interiores.

Con otro del mismo, acompañado los informes que ha encontrado relativos al establecimiento de audiencia en el Saltillo. Se pasó á la comisión de Justicia que habia pedido estos antecedentes.

Con una felicitación del Ayuntamiento de Xeréz, á la que se mandó contestar, haberse oído con agrado.

Y con una instancia de los vecinos de Otumba, sobre nulidad de elecciones del Ayuntamiento y demás, y quejas contra del Gefe político, por haber dado dos resoluciones contrarias, que han sido el origen de los disturbios y

alborotos que se experimentan en aquel pueblo.

El Sr. Alcocer dixo: «que conforme á la ley debia estarse y subsistir lo que el Gefe político resolvió primero y que así, todo lo que se hizo posteriormente era nulo y de ningun valor.»

El Sr. Guzman informó de todo cuanto constaba del expediente.

El Sr. Fagoaga dixo: «que segun lo expuesto, no era del resorte de la Soberana Junta, sino de la Regencia la resolución, con tanto mayor motivo que hay ley para este caso.»

Repuso el Sr. Guzman: «que conforme á la ley, los interesados habian ocurrido al Gefe político; pero que en el día se quejaban de sus procedimientos, y en el caso podría haber también responsabilidad: que sus providencias habian causado alborotos escandalosos en Otumba, y aquel pueblo estaba conmovido; y que el asunto era relativo á la convocatoria, y á declaraciones que se impetraban. Por todo lo cual no le parecia ageno de la Soberana Junta, y sí que debia resolverse, así como se habia hecho con otros de su clase.» Se mandó pasar á la comisión de Justicia de toda preferencia.

El Sr. Presidente recordó la necesidad que habia del pronto despacho de los asuntos pendientes en la comisión de convocatoria á Cortes.»

Se volvió á leer la adición del Sr. Mansilla, y el Sr. Lobo dixo: «que es difícil que bajo la expresión de transeuntes no se contravenga á la orden sobre extracción de caudales.»

El mismo Sr. Mansilla explicó «que por transeuntes no se entiende, sino el que no tiene casa, ni hogar, ni mucho tiempo de establecido.»

El Sr. Fagoaga dixo: «que siempre habia inconveniente para averiguar lo que debe llevar cada individuo, porque cualquiera sacará lo que guste de los vecinos radicados, baxo aquel pretexto.»

El Sr. Mansilla: «que en la aduana

se podrá hacer ver cual es la exportación y procedencia de ella.»

El Sr. Alcocer propuso se añadiese: *que el transeunte saque el importe de lo que acreditó que introduxo.*

El Sr. Espinosa indicó: «que se saque únicamente lo que es el valor en plaza de lo que hubiere introducido.»

El Sr. Mansilla refundió su proposición así: «que la suspensión de pasaportes y extracción de caudales no perjudique á los transeuntes en cuanto al valor de la memoria ó factura que haya introducido para extraer su producto.» Fué aprobada.

El Sr. Espinosa propuso: que se añadiese *que no se entiendan por transeuntes, sino los venidos al Imperio despues de proclamada la Independencia en Iguala.* Fué esta adición admitida á discusión y aprobada.

Sobre la adición *al precio de plaza*, que indicó el mismo Sr. Espinosa, dixo el Sr. Tagle: «que baxo este pretexto se podría defraudar á alguno que tal vez ha venido á precio superior al de la plaza, y que aun en esto puede haber fraudes.»

El Sr. Espinosa dixo: «que estos son mas frecuentes cuando no se fixa precio, como sucede con los efectos de la nao de China, y que aunque no se pueda sacar mas del precio corriente en plata; pero sí empleado en grana, añil, pieles, etc.»

Estando suficientemente discutida la adición, se desaprobó. En seguida hizo el Sr. Espinosa las proposiciones adicionales siguientes.

1ª Que supuesta la suspensión de pasaportes se declare no deberse entender esta disposición respecto de los particulares que pronunciándose Ciudadanos del Imperio, y dexando en él bienes raíces, ó casa establecida con conocido giro para responder de cualquiera fraude, pida al Gobierno licencia por término limitado para salir mas en fuera á hacer sus negocios, manifestando la cantidad que han de extraer para ellos, satisfaciendo los de-



rechos de extraccion, y asegurando los de retorno ó importacion, todo segun los aranceles aprobados.

2.<sup>a</sup> Que tampoco se extienda la suspension de pasaportes, de modo que embarace la extraccion de caudales para el comercio, pues se permitirá que todo aquel que hubiere introducido efectos comerciales, saque tanta cantidad cuanto es el valor en plaza de la importacion de que hubiere pagado derechos en las aduanas de entrada en el Imperio, haciéndose esto constar con intervencion de las mismas aduanas á las autoridades de los puertos despues que el Gobierno haya concedido que se abra registro.

3.<sup>a</sup> Que para que no se haga ilusorio el efecto de la suspension de pasaportes, disponga la Regencia se circule la orden correspondiente, imponiendo responsabilidad con pena de privacion de empleo y la mas grave á que hubiere lugar, á las autoridades de los puertos, si por su culpa ú omision saliere alguna persona por ellos, sin pasaporte refrendado despues de dicha providencia.

4.<sup>a</sup> Que baxo estos supuestos se alee la providencia del depósito de 15 por 100 en esta aduana, quedando solo la obligacion de sacar guia para la conduccion de dinero ó plata y oro, de uno á otro puerto que salga del Imperio, baxo la pena de comiso y la obligacion y responsabilidad de las aduanas á cuidar exactamente de la responsiva, y de dar cuenta cada quince dias de las guias que hubieren franqueado.

5.<sup>a</sup> Que en consecuencia de la anterior providencia se devuelva el 15 por 100 depositado á todo el que acredite, que la suma por que se exigió existe dentro del Imperio y no ha salido de él, entendiéndose la devolucion por compensacion de derechos, si no hubiere arbitrio para hacerla en lo pronto.

Se mandó quedasen sobre la mesa para instruccion de los señores Vocales, y que se discutan pasado mañana.

Se leyó el dictámen de la comision sobre reglamento de las Capitanías

generales y se mandó quedase sobre la mesa para que se instruyan los señores que quisieren.

Se leyó una congratulacion del presidente de la audiencia de Guatemala, y se mandó se contestase el particular aprecio con que se ha recibido, y lo muy grata que le es esta consideracion que le merece.

Se leyó un oficio del ministerio de Hacienda acompañando una representacion de Doña Regina Zaragoza sobre que se le pague y siga pagando una pension que disfruta sobre la corona de España.

El Sr. Presidente dixo, se pasase á la comision de Hacienda.

El Sr. Lobo, como individuo de ella, dixo: «que estaban acordes los señores que la componen en dictaminar que esta representacion pase á la Junta del crédito público.»

Se mandó leer la acta donde consta lo resuelto, sobre esta materia, y leida, el Sr. Tagle dixo: «que estas pensiones de que habla la representacion tubieron origen en una compensacion á la familia del Emperador Moctezuma y otros por la Conquista;» y haciendo ver el Sr. Presidente que la cuestion no era, si se pagaba á la interesada la pension, porque esto ya estaba mandado por la Regencia, sino si debía perpetuarse su derecho: se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente propuso: «que se imprimiesen los Decretos de la Soberana Junta;» y se acordó de conformidad, dando esta Comision á los señores encargados de dar á luz el Diario de las Sesiones.

Se levantó la Sesion.

#### SESION

del dia 11 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron los decretos y órdenes acordadas, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una consulta del Ayuntamiento de S. Luis Potosí, sobre la duda suscitada en las elecciones, en razon de la residencia de 7 años, que conforme á la Constitución Española deben tener los diputados, y se mandó pasar á la Comision de Convocatoria con urgencia. It. con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando una instancia del Lic. D. Mariano Guerra Manzanares para que se nombre Juez de letras de Puebla, y se pasó á la de Consultas.

El Sr. Secretario mas antiguo dixo: «que se habian recibido muchas cartas en que los Ayuntamientos de los pueblos daban cuenta á S. M. de sus elecciones, y considerando que reduciéndose á esto solo, era escusado leerlas, desperdiándose así el tiempo necesario: de acuerdo con el Sr. Presidente dispuso se archivasen.»

El mismo Sr. Secretario hizo presente: «habersele entregado una representacion de muchos ciudadanos, sobre que se establezcan en esta Capital las milicias cívicas,» y añadió «que habiendo ley vigente, este ocurso debia hacerse á la Diputacion Provincial,» y así se mandó.

El Sr. Fagoaga, como individuo de la Comision de Justicia, hizo presente: «que para exponer ésta su dictámen no tenía la instruccion suficiente sobre las elecciones del pueblo de Otumba, por lo que sería oportuno pedir informe al Sr. Intendente,» y así se mandó, pasándose en el acto la orden correspondiente.

El Sr. Azcárate leyó el Dictámen de la Comision de Convocatoria, sobre las dudas ocurridas al Exmo. Ayuntamiento de esta Corte.

El Sr. Tagle indicó: «que el Ayuntamiento de México no debió nombrar elector de partido,» extendiéndose sobre los fundamentos de su opinion, los que trató de refutar extensamente el Sr. Azcárate.

El Sr. Alcocer expuso: «ser del pro-

pio dictámen que el Sr. Tagle,» y lo mismo los señores Espinosa é Icaza, quien añadió: «que lexos de privarse á México de un elector de partido, se le concedian veinte, en otros tantos individuos de su Ayuntamiento.»

Se declaró en estado de votarse el Dictámen de la Comision, y se leyó su primera proposicion que dice: «El Ayuntamiento de México, baxo de este aislado concepto, debe nombrar elector de partido uno de los individuos de su seno para que en calidad precisamente de elector, junto con los demás de su clase, en union del mismo Ayuntamiento, y éste ya en representacion de cabeza del partido, procedan á elegir el elector de Provincia.»

Se preguntó si se aprobaba, y se resolvió negativamente, indicando el Sr. Suarez Pereda: «que aunque era individuo de la Comision, estaba convencido de las razones alegadas en la discusion.» No se leyeron las otras dos proposiciones, por ser su desaprobacion consiguiente á la de la primera.

A invitacion del Sr. Fagoaga, sobre lo que debía resolverse en orden á los Ayuntamientos de Guadalupe y Santa Fé, fixó el Sr. Tagle esta proposicion: «No debió el Ayuntamiento de México, ni otro alguno cabeza de partido, nombrar elector de partido; pero sí deberá el Ayuntamiento de México con los electores que han de venir de los Ayuntamientos de Guadalupe, Santa Fé, y cualquiera otro, que pueda pertenecer al partido de la Capital, nombrar elector de Provincia, que en union de los demás y del dicho Ayuntamiento, elijan diputados á Córtes.»

Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, mandándose librar la orden oportuna por la Secretaría, para inteligencia del Ayuntamiento.

El Sr. Lobo leyó el Dictámen de la Comision de Hacienda, sobre supresion del Consulado de Puebla, acerca de lo cual hizo proposicion el Sr. Fagoaga, y se mandó quedase sobre la mesa.

Leyó asimismo otro de las Comisiones de Hacienda y Aranceles reunidas,



sobre la exposición de la Regencia, para que se prohíba la extracción de plata pasta en los puertos del Imperio, y la introducción de harinas en ellos.

El Sr. Presidente manifestó la urgencia con que debía resolverse este asunto, y el Sr. Fagoaga indicó: "que podría correr el arancel aprobado, sin las providencias que reclamaba la Regencia," y finalmente se mandó quedase el Dictamen sobre la mesa, señalándose el lunes para su discusión.

Excitado el Sr. Azcárate por el Sr. Presidente para que diese cuenta con el resultado de la Comisión de Colonización en Texas y Californias, contestó, "no podía hacerlo por no haber acabado de reunir los documentos necesarios para concluir sus trabajos con el Sr. Bustamante."

El Sr. Tagle dixo: "estar pendiente una indicación de la Comisión de Hacienda, adicional al dictamen de pulques, para que á las deliberaciones de la Soberana Junta no se les diesen trámites."

El Sr. Espinosa como individuo de dicha Comisión, y apoyando lo que expuso el Sr. Tagle, añadió "que la resolución de este punto se reservase á la conclusión del Dictamen de la Comisión de Minería, sobre minoración de derechos de este ramo, que por haberse sugetado á informe de las oficinas, había hecho extraviar su curso la Regencia."

El Sr. Alcocer apoyó el mismo concepto, aunque indicando: "que si debía aguardarse la conclusión del asunto de minería, era de aguardarse igualmente este caso, para entrar en la discusión del de Hacienda," y así se resolvió.

En seguida se procedió á la postulación de individuos que deben preparar los trabajos del Código civil, hecha por la Comisión respectiva, y resultó en los señores Fagoaga, Azcárate, Suarez Pereda, Monteagudo, Argüelles, é Icaza.—Y de fuera de la Soberana Junta, en los señores Campo Rivas, Verazuela, Odoardo, Lic. D. Manuel Sierra, Lic. D. Miguel Dominguez, Lic. Primo de Rivera, Lic. D. Francisco Mimiaga,

Lic. D. Juan Barquera, Dr. Cabeza de Baca, Lic. D. Benito Guerra, Lic. D. José Ignacio Espinosa, Lic. D. José María Santelices, Lic. D. Carlos María Bustamante, Dr. Calera, Dr. Aguirre, Lic. D. José Ignacio Pavon, Lic. D. Andrés Quintana Róo, Dr. D. Ignacio del Rivero, Lic. D. Juan Nepomuceno Castillo, Lic. D. Manuel Bermudez Zozaya, y Dr. Salgado.

Se procedió á la votación y recayó en los señores Fagoaga, Azcárate, D. José Hipólito Odoardo, Dr. D. Tomás Salgado, Lic. D. Miguel Dominguez, Lic. D. Benito José Guerra, Lic. D. Juan Wenceslao Barquera, Dr. D. Antonio Cabeza de Baca, y Lic. D. Manuel Bermudez Zozaya.

Se levantó la Sesión.

#### SESION

del día 12 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Se leyó un oficio del ministerio de Relaciones, acompañando otro del Subinspector de Mazatlan sobre habilitación de puertos y división de territorios etc. Otro acompañando una exposición de la Diputación Provincial de Puebla, pidiendo la aprobación de la providencia que ha tomado sobre los pilones ó algos de tiendas de pulpería. Y otro acompañando una exposición de la misma diputación, pidiendo se aprueben asimismo los sueldos de su secretario y dependientes, todos los cuales se pasaron á la comisión de relaciones interiores. Se leyeron dos oficios del ministerio de Justicia, acompañando las instancias de los Licenciados D. José Callejo y D. Francisco Olmedo, para que se les tenga presentes en el nombramiento de Jueces de letras, y se pasaron á la comisión de Consultas.

Una instancia del administrador de

la imprenta de Ontiveros sobre el núm. de ejemplares que debe dar para el Gobierno, y otra de D. Vicente Vicente sobre que se exonere de la contribución que se le ha asignado y se le alee la prisión en que se halla: se reservaron para sesión secreta.

Se leyó el informe del Gefe político que se le pidió sobre las elecciones reclamadas por los vecinos de Otumba, y el Sr. Fagoaga, como individuo de la comisión, expuso: "que en atención á la premura del tiempo que no daba lugar á tomar la mayor instrucción que necesitaba el asunto, era de sentir, ó que se defiriese la elección que debe hacerse el lunes 14 del corriente, ó que dándose por subsistente la primera que se hizo de electores, y en cuya virtud se formó el último Ayuntamiento, se dexase el derecho de los vecinos á salvo para representarlo como les convenga."

El Sr. Guzman indicó: "que siempre era mas conveniente el que recayese una resolución definitiva que no dejar la puerta abierta para un pleito que sería ruidoso é interminable, traería muy funestas y trascendentales consecuencias, y era del todo opuesto al espíritu de la Constitución, que prevenía que todas estas diferencias termináran en el acto, y no dexasen jamás resulta alguna." Con este fin explicó muy por menor el caso, con arreglo á las constancias del expediente, lo que recibió mayores luces con lo que expusieron los señores Tagle, Espinosa y Gama, concluyendo el Sr. Alcocer con "que debía sostenerse la primera providencia del Sr. Gefe político." En apoyo de lo cual añadió también el Sr. Presidente: "que en efecto las dudas electorales debían decidirse por la misma junta conforme á la Constitución; pero cuando esto no era dable en el caso, y se trataba de elecciones de ayuntamiento, segun el artículo 23 de la instrucción para los Gefes políticos tocaba á estos su conocimiento y resolución: y así la que había dado, era la que debía subsistir, sin nuevos trámites ni discusiones."

En consecuencia de todo, fijó el Sr. Guzman la proposición siguiente: "Debe subsistir la primera orden del Gefe

político de 25 de diciembre anterior, en virtud de la cual se procedió á nueva elección de Electores, y se formó el ayuntamiento, así como todos los actos posteriores de este, propios de sus funciones, y la elección de elector de partido, si llegó á hacerla, y en el caso de no haberse verificado por el dicho ayuntamiento; y sí, por el que se instaló despues, subsista el tal elector elegido por este, como propone el Sr. Alcocer, por la necesidad y premura del tiempo." Fué aprobada y se mandó extender la orden correspondiente.

Se dió cuenta con una consulta del ayuntamiento de la villa de Guadalupe, relativa á la resolución que sobre electores de partido tomó la Soberana Junta, á consecuencia de la consulta del ayuntamiento de esta córte, y se mandó contestarle, insertándole dicha resolución para que se arregle á ella.

Se procedió á la postulación de comisionados para la formación del Código criminal, que recayó en los señores de dentro de la Soberana junta, Mansilla, Espinosa, Suarez Pereda, Gama; y de fuera, Campo Rivas, Verazuela, Flores Alatorre, Olaz, Sanchez Echeverria, Arce, Galindo, García de García, Rosas, Retana, Alva, Mimiaga, Bustamante, Pabon, Quintana Róo, D. Ignacio Espinosa, Obregon y Dr. Sanchez.

En seguida se procedió á la votación y recayó en los Señores Espinosa, Gama, Olaz, Arce, Alva, Bustamante (D. Carlos) Pabon, Quintana, y Espinosa (D. Jose Ignacio.)

Se levantó la Sesión pública y siguió secreta.

Día 13 de Enero de 1822.

No hubo Sesión.